

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Brindar y satisfacer los servicios de agua potable y saneamiento, a toda la ciudadanía de manera eficaz y que repercuta al bienestar de la misma. Para una óptima calidad de vida.

Ofrecer a los usuarios un servicio de calidad en el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la ciudadanía brindando este recurso fuente de vida.

b. Visión

Consolidarse como uno de los mejores organismos operativos a nivel regional y garantizar el suministro de agua potable y saneamiento a las próximas generaciones.

c. Ubicación

Calle 80 x 37 y 39, Centro, 97320 Progreso, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración de la entidad.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

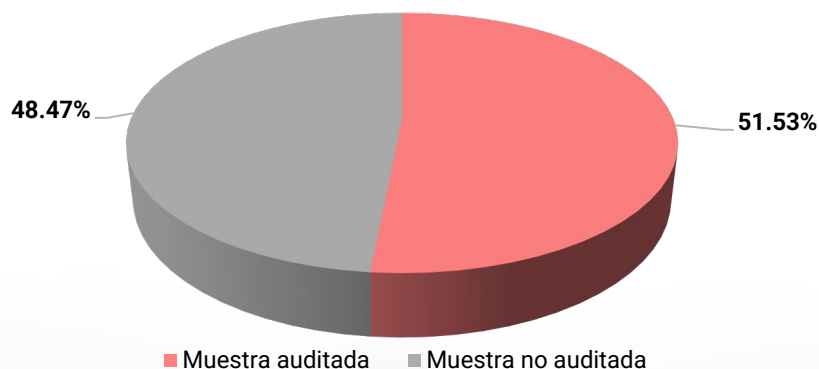
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 49,968,266.11
Población objetivo	\$ 49,968,266.11
Muestra auditada	\$ 25,747,035.99

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Sofia Mercedes Mex Ortega
C.P. Francisco Jovanny Poot Carrillo

Nombre

P.C.P. Brad Alejandro Franco González

P.C.P. Chabeli de Jesús Garza Sánchez

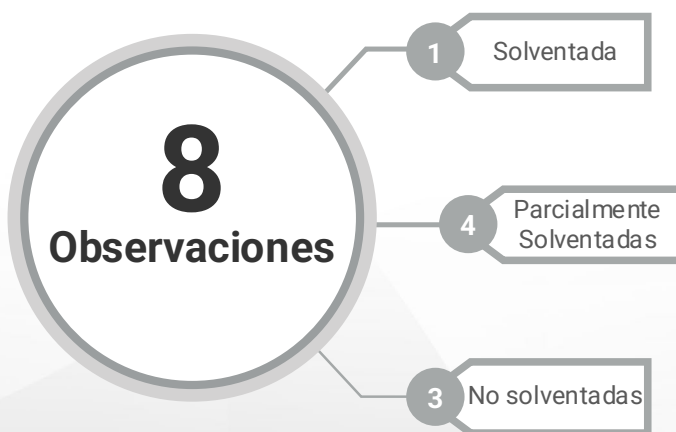
C. César Iván Moo Tzeek

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al titular de la entidad fiscalizada, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluye en el inventario físico dentro de los 30 días hábiles los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no acreditó que implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia del Título V de la LGCG:

2.3.1 La entidad fiscalizada no acreditó que publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de los Bienes Muebles que componen su patrimonio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de los Bienes Inmuebles que componen su patrimonio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Servicios Personales

Observación número 3.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 4.

Monto observado: \$173,918.50 (Son: ciento setenta y tres mil novecientos dieciocho pesos 50/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$173,918.50 (Son: ciento setenta y tres mil novecientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) en los meses de marzo a junio y agosto de 2024, por conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en el que se especifiquen el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, bitácoras del destino y ubicación dado a los bienes que contengan, entre otros, la fecha de uso, descripción y cantidad de los bienes utilizados, la ubicación en donde se utilizaron y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada, en los numerales 4.1, 4.5, 4.6 y 4.7 adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó remisión, orden de compra, requisición del material, nota de entrada de almacén y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
4.1	C00306	14/03/2024	Sin CFDI	Marcela Guevara Arteaga	"COMPRA DE MEDIDORES. GP MARCELA GUEVARA ARTEAGA, Folio Pago: 180" (SIC)	\$40,621.50
Subtotal Marcela Guevara Arteaga						\$40,621.50
4.2	C00404	02/04/2024	Folio Fiscal: 4548009E-ED50-42A8-902D-E7D8078AC61E	Gestora de Negocios Opisur, S.A. de C.V.	"COMPRA DE RECIBOS. GP GESTORA DE NEGOCIOS OPISUR SA DE CV, Folio Pago: 224" (SIC)	\$30,067.20
4.3	C00511	03/05/2024	Folio Fiscal: 0F84816F-87E6-4A2B-B4C2-55A853DAB612		"JUEGOS DE RECIBOS. GP GESTORA DE NEGOCIOS OPISUR SA DE CV, Folio Pago: 291" (SIC)	\$30,067.20
4.4	C00643	07/06/2024	Folio Fiscal: FD7669AD-1D53-4336-BF18-8C515E33A358		"RECIBOS DE AGUA. GP GESTORA DE NEGOCIOS OPISUR SA DE CV, Folio Pago: 377" (SIC)	\$20,000.00
4.5	C00873	02/08/2024	Sin CFDI		"ABONO RECIBOS. GP GESTORA DE NEGOCIOS OPISUR	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
					SA DE CV, Folio Pago: 521" (SIC)	
				Subtotal Gestora de Negocios Opisur, S.A. de C.V.		\$100,134.40
4.6	C00868	02/08/2024	Sin CFDI	Juan Carlos Rodríguez Hernández	"COMPRA DE TUBO NEGRO. GP JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, Folio Pago: 516" (SIC)	\$14,964.00
				Subtotal Juan Carlos Rodríguez Hernández		\$14,964.00
4.7	C00881	02/08/2024	Sin CFDI	Canul Cupul Jesús Ernesto	"MATERIAL DE OFICINA. GP CANUL CUPUL JESUS ERNESTO, Folio Pago: 528" (SIC)	\$18,198.60
				Subtotal Canul Cupul Jesús Ernesto		\$18,198.60
				Total		\$173,918.50

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/292/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$155,390.62 (Son: ciento cincuenta y cinco mil trescientos noventa pesos 62/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$155,390.62 (Son: ciento cincuenta y cinco mil trescientos noventa pesos 62/100 M.N.) en los meses de enero, agosto, noviembre y diciembre de 2024, por conceptos de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada en el numeral 5.8, adicional a lo anterior ya mencionado,

no proporcionó remisión, orden de compra, requisición del material, nota de entrada de almacén, bitácora del destino y la ubicación dado a los bienes que contengan entre otros la fecha de uso, descripción y cantidad de los bienes utilizados, la ubicación en donde se utilizaron y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
5.1	C00003	03/01/2024	Folio Fiscal: BEDECBA7-E086-433D-9AA7-DA01A3A87BAE	Sergio Arturo Ramon García	"COMPRA DE HIPOCLORITO. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 1" (SIC)	\$13,632.30
5.2	C00011	04/01/2024	Folio Fiscal: B5B47DFB-F071-44AC-9113-DA6C80E02FE1		"COMPRA DE HIPOCLORITO. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 4" (SIC)	\$13,632.30
5.3	C00030	09/01/2024	Folio Fiscal: 0FBD2296-5B89-42C2-89B1-EB6265C165B3		"COMPRA DE HIPOCLORITO. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 16" (SIC)	\$13,632.30
5.4	C00059	15/01/2024	Folio Fiscal: 67342CD4-4EF3-470D-8AB9-EC7C693D11BA Folio Fiscal: 1B4080D8-89F4-4247B166-14B90ECFB85B		"COMPRA DE HIPOCLORITO Y BIDONES. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 35" (SIC)	\$15,893.68
5.5	C00068	19/01/2024	Folio Fiscal: E8F13F04-C564-45E1-9F4D-133989E63EFC		"COMPRA DE HIPOCLORITO. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 43" (SIC)	\$13,632.30
5.6	C00077	26/01/2024	Folio Fiscal: B291D54B-188D-4F1A-BD69-7DA10D4143AF		"COMPRA DE HIPOCLORITO. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 49" (SIC)	\$13,632.30
5.7	C00083	29/01/2024	Folio Fiscal: 163569C4-201F-4FB9-999D-1F6268EC956D		"COMPRA DE HIPOCLORITO. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 55" (SIC)	\$13,632.30
5.8	C00892	06/08/2024	Sin CFDI		"MATERIAL DE LIMPIEZA. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 539" (SIC)	\$13,253.58
5.9	C01231	05/11/2024	Folio Fiscal: 06739D17-AC0B-42B1-9BFE-FB717AC2A24A		"COMPRA DE HIPOCLORITO. GP SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Folio Pago: 756" (SIC)	\$22,224.78
5.10	C01425	31/12/2024	Folio Fiscal: 871B50E1-C30D-478C-AC1A-FD9B5548F7C2		"HIPOCLORITO. GP Directo 913 SERGIO ARTURO RAMON GARCIA, Pago: 911" (SIC)	\$22,224.78
Total						\$155,390.62

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/292/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$29,525.98 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$125,864.64 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 6.

Monto observado: \$385,000.00 (Son: trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$385,000.00 (Son: trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero a septiembre de 2024, por conceptos de “Otros servicios generales G. Corriente” (SIC) y “Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse al menos mediante invitación a cuando menos tres proveedores, tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, requisición, orden de servicio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de haber recibido los servicios, bitácoras de trabajo de la pipa rentada que contenga, como mínimo, la fecha y horas de uso, la descripción de las actividades o tareas específicas que se realizaron con la pipa y la ubicación en donde se realizaron los trabajos, reporte fotográfico de los servicios contratados, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en los numerales 6.2, 6.6 y 6.9, si bien la entidad fiscalizada proporcionó reportes fotográficos, en éstos no se observa el servicio contratado, por lo que la evidencia fotográfica no resulta idónea ni suficiente para acreditar el gasto, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.1	C00264	09/02/2024	Sin CFDI	Sagve, S.A. de C.V.	"RENTA DE PIPA. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 142" (SIC)	\$70,000.00
6.2	C00298	11/03/2024	Folio Fiscal: DB3E05E4-6953-4A6D-AA59-9A6E08602680		"RENTA DE PIPA. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 173" (SIC)	\$35,000.00
6.3	C00405	02/04/2024	Sin CFDI		"RENTA DE PIPA. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 225" (SIC)	\$35,000.00
6.4	C00631	03/05/2024	Sin CFDI		"RENTA DE PIPA. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 368" (SIC)	\$70,000.00
6.5	C00734	04/06/2024	Folio Fiscal: 43911DC7-34F6-406B-B727-ADEBC77E0C92		"RENTA DE PIPA. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 424" (SIC)	\$35,000.00
6.6	C00745	02/07/2024	Folio Fiscal: 50BCA973-4AED-468C-9AAC-F3037A2B8852		"RENTA DE PIPA. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 433" (SIC)	\$35,000.00
6.7	C00880	02/08/2024	Sin CFDI		"RENTA DE PIPA. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 527" (SIC)	\$35,000.00
6.8	C00888	06/08/2024	Sin CFDI		"RENTA PIPA ENE 24. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 535" (SIC)	\$35,000.00
6.9	C01003	04/09/2024	Folio Fiscal: 557902A7-BCCC-4E02-85FD-CE7F67A4E318		"RENTA DE PIPA. GP SAGVE SA DE CV , Folio Pago: 620" (SIC)	\$35,000.00
Total						\$385,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/292/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$226,200.00 (Son: doscientos veintiséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$226,200.00 (Son: doscientos veintiséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y septiembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada en el numeral 7.2 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	C00156	02/02/2024	Folio Fiscal: CEB61E62-009B-4F9F-85FB-97B142C61D3F Folio Fiscal: 634F88E8-F446-4EFA-A75D-B4DB21CE123D Folio Fiscal: 80409EBD-AA09-417F-8BE4-00F0F560C06F		"SERVICIOS JURIDICOS. GP CHAN VIANA Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 77" (SIC)	\$52,200.00
7.2	C00188	14/02/2024	Sin CFDI	Chan Viana y Asociados, S.C.P.	"SERVICIOS JURIDICOS. GP CHAN VIANA Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 99" (SIC)	\$52,200.00
7.3	C00294	11/03/2024	Folio Fiscal: C089A266-8FCA-4ED5-8AA3-ECA4C9820CB5 Folio Fiscal: DB8CFB59-13F8-4697-9EBA-14F0F6D82B4E Folio Fiscal: 2A814818-C96C-41EC-87A4-94785ED8E04B Folio Fiscal: B8068EEC-C182-		"SERVICIOS JURIDICOS. GP CHAN VIANA Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 171" (SIC)	\$69,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.4	C00447	24/04/2024	4C03-B5C8-2F6A7138EBAF Folio Fiscal: BD72FFB3-17A9-49C4-AE7E-18D214A67A93		"SERVICIOS JURIDICOS SEPT 23. GP CHAN VIANA Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 263" (SIC)	\$17,400.00
7.5	C00448	24/04/2024	Folio Fiscal: 147D706D-A31B-4D59-9D89-701891DC6C9C		"SERVICIOS AGOSTO23. GP CHAN VIANA Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 264" (SIC)	\$17,400.00
7.6	C01006	04/09/2024	Folio Fiscal: 74A22429-8840-4EC3-AD41-E2C3A79E889D		"JURIDICO OCT 23. GP CHAN VIANA Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 623" (SIC)	\$17,400.00
Total						\$226,200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/292/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 7-1-1-012-CF-2024-25-OBS.7.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Observación número 8.

Monto observado: \$197,160.00 (Son: ciento noventa y siete mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable emitida del sistema contable, se detectó que se realizó un pago por \$197,160.00 (Son: ciento noventa y siete mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2024, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato de compra venta en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción del vehículo, resguardo e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos de la entidad, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente emitido a nombre de la entidad fiscalizada (o de la agencia o dueño anterior endosada a nombre del ente fiscalizado) y la

tarjeta de circulación del vehículo a nombre de la entidad fiscalizada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	19/02/2024	C00199	Sin CFDI	Grupo GEA Peninsular, S.A. de C.V.	"FORD ECOSPORT. GRUPO PENINSULAR, TIPO GP GEA, Folio Pago: 110" (SIC)	\$197,160.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/292/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número SMA/292/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido en fecha 07 de enero de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

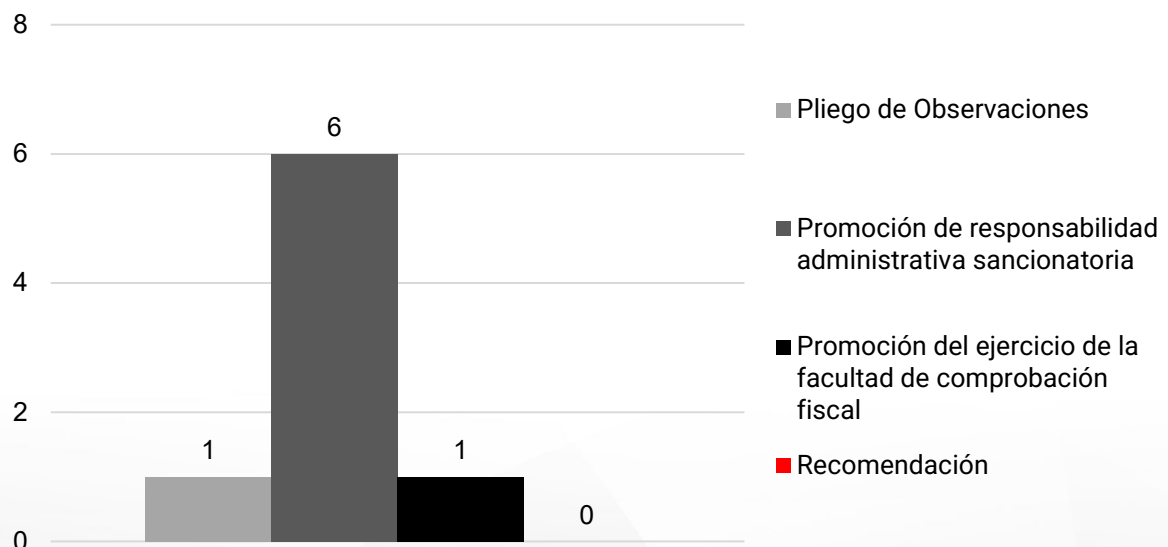
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	Solventada parcialmente	\$173,918.50	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$125,864.64	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$385,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$226,200.00	\$226,200.00	Pliego de Observaciones 7-1-1-012-CF-2024-25-OBS.7
8	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y

adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y acciones determinadas*” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>